

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Poptún, departamento de Petén, de una fracción de terreno de 730.0000 metros cuadrados de la finca urbana de su propiedad, ubicada en la aldea Machaquilá, municipio de Poptún, departamento de Petén.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 159-2013

Guatemala, 22 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11367 (Ref. M-567-2002), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de Poptún, departamento de Petén, a través del punto quinto del acta número 30-2011 de fecha 13 de abril de 2011, de una fracción de terreno de 730.0000 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2025, folio 25 del libro 105E de Petén, en virtud que será para el funcionamiento del Puesto de Salud de la Aldea Machaquilá de esa jurisdicción municipal, además, deberá disponerse la derogatoria del Acuerdo Gubernativo número 494-82 de fecha 17 de diciembre de 1982; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Poptún, departamento de Petén, de una fracción de terreno de 730.0000 metros cuadrados de la finca urbana de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2025, folio 25 del libro 105E de Petén, con un valor estimado de CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.100.00), ubicada en la aldea Machaquilá, municipio de Poptún, departamento de Petén, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 ál punto observado 1 con rumbo 68°30'21" sureste y distancia 22.84 metros, colinda con calle; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 19º14'31' suroeste y distancia 32.08 metros, colinda con carretera que conduce a Poptún y Flores; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 67°54'34" noroeste y distancia 22.89 metros, colinda con Salón Comunal; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 19º18'47" noreste y distancia 31.84 metros, colinda con Familia Chacón; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Poptún, departamento de Petén. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Puesto de Salud de la aldea Machaquilá, municipio de Poptún, departamento de Petén, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 494-82 de fecha 17 de diciembre de 1982

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

m Varia Pavel Vinicio Centeno López MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Dr. Jorge A. Villavicencio Alvarez MINISTRO

Ministerio de Salud Pública y A. S.

Lic. Gustavo Adolfo

(E-372-2013)-18-abril